



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0232-2025-MDB-S
Bellavista (Sullana), 04 de abril de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTOS:

El Expediente N° 1021-2025., de fecha 20.03.2025., presentado por el servidor obrero municipal **BLAIME GUINOCHIO SAENZ**, identificado con DNI N° 03603031, mediante la cual solicita goce de periodo vacacional año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 2118-MDB-S/GM, de fecha 21.03.2025, la Gerencia Municipal, deriva el expediente, a la unidad de Recursos Humanos, para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 079-2025-U/RR.HH/MDB.S; de fecha 27.03.2025, el Abog. José Raúl Pachterres Montalván - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente a la oficina de Remuneraciones, para que informe el tiempo que tiene el administrado para tener en cuenta y verificar si es procedente su solicitud;

Que, mediante Informe N° 094-2025-REMUN/MDB-S, de fecha 27.03.2025, el Abog. José Raúl Pachterres Montalván - (e) de Remuneraciones, deriva el expediente al Abog. José Raúl Pachterres Montalván - Jefe de Recursos Humanos, e indicando:

Que, con Proveído N° 079-2025-U/RR.HH/MDB. de fecha 27.03.2025, en donde el obrero municipal **BLAIME GUINOCHIO SAENZ**, con Resolución de Alcaldía N° 0096-2024-MDB-S, solicita sus vacaciones;

Que, habiéndose revisado los documentos que obran en dicha oficina de remuneraciones, el obrero municipal **GUINOCHIO SAENZ BLAIME**, mantiene un vínculo laboral con la entidad desde el 09.02.2024, por lo que al haber cumplido su año laborando, le corresponde su derecho de vacaciones según **DECRETO LEGISLATIVO N° 713 - Artículo 10.-** "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios"; derivando los actuados para conocimiento, acciones pertinentes y continuar con el trámite de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0181-2025-URH/MDB-S, de fecha 28.03.2025, el Abog. José Raúl Pachterres Montalván - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán - Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, e informa:

Que, con documento a) de la referencia Expediente N° 1021-2025., de fecha 20.03.2025., el Sr. **GUINOCHIO SAENZ BLAIME** identificado con DNI N° 03603031, haciendo referencia que mediante Resolución de Alcaldía N° 0096-2024-MDB-S con fecha 22 de febrero de 2024, la misma que resuelve, que se le reincorpore, en tal sentido es que revisando los actuados con las planillas que se encuentran en remuneraciones se tiene que el trabajador tiene un año de servicios, para lo cual se deriva a su despacho para opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 219-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 31.03.2025., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Asesor Jurídico, deriva el Expediente al Abog. José Raúl Pachterres Montalván - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, detallando los documentos que obran en el expediente y que se describen en los considerandos de la presente resolución e indica lo siguiente:

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713; señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios: Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///...VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0232-2025-MDB-S

- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho período.
- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
- En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana, o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el record conforme al artículo 123° de esta Ley (...);



Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **recomienda**;

- 1.1. Se **APRUEBE** la solicitud del trabajador obrero municipal **GUINOCHIO SAENZ BLAIME**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728° de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, debiendo reconocerse el período a partir de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0096-2024-MDB-S fecha 22 de febrero de 2024, que lo incluye en planilla.
- 1.2. Que, el jefe de Recursos Humanos está en la facultad de disponer si el trabajador **GUINOCHIO SAENZ BLAIME** goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.
- 1.3. Se notifique al trabajador en su condición de obrero municipal Sr. **GUINOCHIO SAENZ BLAIME**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 0184-2025-U/RR.HH-MDB-S, de fecha 31.03.2025, el Abog. José Raúl Pachterres Montalván – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos – Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, e indica:

Que, mediante documento de la referencia a) Informe N° 219-2025-MDB-S/OAJ, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento en relación con la solicitud presentada por el administrado **BLAIME GUINOCHIO SAENZ**, quien solicita que se programe las vacaciones teniendo en cuenta que ya ha cumplido el año de trabajo de manera interrumpida;

Que, mediante informe N°0091-2025/OAyF/MDB-S; de fecha 01.04.2025 el Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos – Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal, para que ordene a quien corresponda la elaboración del **Acto Resolutivo** correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 2464-MDB-S/GM, de fecha 03.04.2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Unidad de Secretaría General, para Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del trabajador obrero municipal **BLAIME GUINOCHIO SAENZ**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728° debiendo reconocerse el período vacacional, a partir de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 096-2024-MDB-S., de fecha 22 de febrero de 2024, de conformidad con el Proveído N° 079-2025-U/RR.HH/MDB-S; de fecha 27.03.2025, Informe N° 0181-2025 y N° 0184-2025-URH/MDB-S, de fecha 28 y 31.03.2025, emitido por el Abog. José Raúl Pachterres Montalván – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 094-2025-REMUN/MDB-S, de fecha 27.03.2025, emitido por el Abog. José Raúl Pachterres Montalván – (e) de Remuneraciones, Informe N° 219-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 31.03.2025., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico e informe N°0091-2025/OAyF/MDB-S; de fecha 01.04.2025 emitido por el Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos – Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y en base a los considerandos de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

//...VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0232-2025-MDB-S

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos está en la facultad de disponer si el trabajador obrero municipal **BLAIME GUINOCHIO SAENZ**, goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.

ARTICULO TERCERO.- Que, la Gerencia Municipal disponga las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de la presente disposición municipal, áreas y/o unidades respectivas tales como Recursos Humanos, Remuneraciones, y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al trabajador en su condición de obrero municipal **BLAIME GUINOCHIO SAENZ** con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.

- Interesado
- Gerente Municipal
- Adm y Finanzas
- Recursos Humanos
- Remuneraciones
- Ases. Jurídica
- Informática
- Expediente
- Archivo Sec. Gral.
- JWOR/feb.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio [Firma] ALCALDE